



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000167		ASESORAMIENTO EN PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN				
B.O.P./CONV						Número	
Subvención		2025/001396		ASESORAMIENTTO EN PROMOCIÓN Y COMERCIALIZ. EMPRESAS TURÍSTICAS JAÉN			
Año	2025	Solicitado	21.000 Euros	Concedido	21.000 Euros	Gasto a acreditar	23.427'6 Euros
Solicitante		G-23446370-	ASOC.EMPRESAS ALOJAMIENTOS CAMPING SERV. JAEN TURIS.Y CULTUR. Y T				
Informe				Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.740.4320.48903		CON.ASO.EMP.ALOJ.CAMPIN.SERV.TCO.Y CULT.TUR ACT.Y OCI.PRO.JAÉN.ASES.PROM.Y COMERC.EMPR.TCAS.PROV.JAÉN					21.000

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén, para la realización del Proyecto denominado “Asesoramiento en la promoción y comercialización a las empresas turísticas de la provincia de Jaén”.

Vista la Memoria elaborada por la Dirección de Área en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el informe del Jefe del Servicio de Gestión y Administración. Vistos el informe emitido por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén, para la realización del Proyecto “Asesoramiento en la promoción y comercialización a las empresas turísticas de la provincia de Jaén”, que es del siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALOJAMIENTOS, CAMPINGS, SERVICIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES, TURISMO ACTIVO Y OCIO DE LA

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

**PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
“ASESORAMIENTO EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN A LAS
EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN”**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Carlos José Guirao de Toro, Presidente de la Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén, con CIF núm. G-23446370 y domicilio en Paseo de la Estación, num. 30 de Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que tanto la Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén como la Diputación Provincial de Jaén están interesadas en la realización del proyecto “Asesoramiento en la promoción y comercialización a las empresas turísticas de la provincia de Jaén”.
- III. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido con los art. 22.2.a) y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley respectivamente, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- IV. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

- V. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial.
- VI. Que ambas entidades coinciden en la necesidad de seguir apoyando a las empresas turísticas de la provincia de Jaén en temas de promoción y comercialización.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén, para la realización del Proyecto denominado “Asesoramiento en la promoción y comercialización a las empresas turísticas de la provincia de Jaén”.

SEGUNDA.- La Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén se compromete a realizar el Proyecto de “Asesoramiento en la promoción y comercialización a las empresas turísticas de la provincia de Jaén”, objeto del presente acuerdo, de acuerdo con la memoria presentada.

Con el citado proyecto se pretende:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo interior.
- ✓ Apoyar a la iniciativa empresarial y a los emprendedores turísticos.
- ✓ Poner en valor los recursos turísticos.
- ✓ Fortalecer la competitividad del sector turístico local.

Entre las actuaciones previstas en el Proyecto destacan la promoción de la participación del sector empresarial turístico de la provincia de Jaén en cualquier evento o acción comercial o promocional organizada por cualquier administración pública, el análisis e informe de los resultados obtenidos por el sector en su participación en los eventos y acciones comerciales y promocionales, el asesoramiento al sector empresarial turístico en la promoción de sus establecimientos y servicios. Además, en esta ocasión se contará con un punto de encuentro en la feria de interior “Tierra Adentro”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/10





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

TERCERA.- El presupuesto asciende a veintitrés mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta céntimos (23.427,60€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Salario del Técnico Asociación	10.680,00	Diputación Provincial de Jaén	21.000,00
Seguridad Social Cargo Técnico Asociación	3.417,00	Recursos propios	2.427,60
Servicios profesionales independientes: Asesoramiento en Turismo y Marketing	6.000,00		
Punto de encuentro empresarial. Stand Tierra Adentro: Suelo, Mobiliario: 2.300,00 Servicio de Azafatas: 350,00 Transporte material, montaje y desmontaje: 280,00	3.330,60		
TOTAL GASTOS	23.427,60	TOTAL INGRESOS	23.427,60

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintiún mil euros (21.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a La Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén el 100% de la subvención a la justificación de la actividad subvencionada.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.740.4320.48903 denominada “CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALOJAMIENTOS, CAMPINGS, SERVICIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES, TURISMO ACTIVO Y OCIO DE LA PROVINCIA DE JAÉN. ASESORAMIENTO EN LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESAS TURÍSTICAS PROVINCIA DE JAÉN”, del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de enero y finalizará el 30 de noviembre de 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.1. y 64 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley respectivamente.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

NOVENA.- La Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la provincia de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En cuanto a la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 de la Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, y los logos de la Diputación Provincial de Jaén y Jaén Paraíso Interior por un periodo mínimo de 10 días.
 2. Estos logos se encuentran disponibles para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web:
 - ✓ <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
 - ✓ <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>
- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de los sus compromisos.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTSRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTSRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	grvZSTRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	122
Fecha:	30/04/2025

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
DE ALOJAMIENTOS, CAMPINGS, SERVICIOS
TURÍSTICOS Y CULTURALES, TURISMO ACTIVO Y
OCIO DE LA PROVINCIA DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Carlos José Guirao de Toro"

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto a favor de Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén, a la firma del Convenio, por la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.740.4320.48903 "Convenio Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén. Asesoramiento en la Promoción y Comercialización Empresas Turísticas Provincia d Jaén".

TERCERO: Notificar la Resolución al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los Artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gzvZSTSRkye02ydkm2cFJQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 08:19:58
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:53:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gzvZSTSRkye02ydkm2cFJQ==	WD0142PJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

